



MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE PERSONAL

O F I C I O

S/REF.:
N/REF.: 562 ST-2 D/ijp
FECHA: Madrid, 28 de abril de 2004
ASUNTO: GUARDIAS DEL PERSONAL APTO CON LIMITACIÓN PARA OCUPAR DETERMINADOS DESTINOS (APL.).
DESTINATARIO: (1)

Para su conocimiento y el de sus Unidades subordinadas, se comunica:

Tras la experiencia en la tramitación de expedientes de insuficiencia psicofísica y sus resoluciones, se han solicitado instrucciones a la Dirección de Sanidad para que se definan desde la Inspección General de Sanidad cuáles son las limitaciones específicas que pueden afectar a la realización de las guardias en las distintas UCO, s., a fin de que sean recogidos tales extremos en los dictámenes emitidos por los Órganos Médicos Periciales y se facilite el pronunciamiento de la Junta de Evaluación en su correspondiente propuesta de los expedientes con resultado de limitación para ocupar determinados destinos (APL.). En este sentido, y para facilitar estas acciones, la DISAN ha propuesto a la Inspección General de Sanidad, la difusión de una circular técnica que se encuentra en fase de borrador - (escrito adjunto) - y en la que se insta, en su apartado 2º, a que las Juntas Médico Periciales detallen al máximo las limitaciones psicofísicas de los aptos para el servicio con limitaciones

En consecuencia y en lo sucesivo, se procederá a excluir del turno de guardias a aquel personal declarado apto con limitaciones en cuya resolución del expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas se determine tal extremo. No obstante, en los casos en los que no figure expresamente en la resolución del expediente nada relativo a las citadas guardias, el Jefe de la UCO, asesorado por los Servicios Médicos de la misma y los dictámenes médicos detallados que se mencionan, podrá fijar en el libro de Normas de Régimen Interior, las excepciones a los diversos turnos de guardias para el citado personal APL en el marco de que los diferentes tipos de servicios son una actividad más del destino, de carácter ordinario, no extraordinario y que pudieran conjugarse las limitaciones de los interesados con las actividades propias de las guardias. A este respecto también se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de las RR.OO. del Ejército de Tierra

EL Jefe DEL MAPER.

José Mena Aguado.

CORREO ELECTRONICO:

C/ Prim, 6
28004 MADRID
TEL.: 91 7802128
FAX.: 91 7803463